



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Anís



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" DECRETO DE ALCALDIA N.º 001-2023-MDC-A.

Curahuasi, 30 de marzo del 2023.

VISTO:

El memorándum N.º 210-2023-TGD/MDC-GM, de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal de la MDC; y la Ordenanza Municipal N.º 002-2023-MDC-CM, de fecha 08 de marzo del 2023, mediante el cual se aprueba el "REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 DÍAS Y AVANCE DE GESTIÓN 2023"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos LEY N.º 26300, en su artículo 3º y 31º señala lo siguientes:

Artículo 3.- Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes:

(...)

c) *Demanda de Rendición de Cuentas; y,*

(...)

Artículo 31.- Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere el Artículo 170 de la Constitución están sujetos a rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

Que en este sentido el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 23º regula sobre el manejo sobre las finanzas públicas.

Artículo 23.- Objeto

Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas.

El presente título utiliza los términos que se señala a continuación:

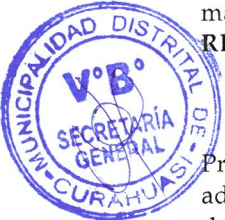
a) *Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público.*

b) *Gasto Tributario: se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.*

c) *Gobierno General y Sector Público Consolidado: Se utilizarán las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.*

Ley orgánica de las municipalidades, ley 27972, en su artículo 119-A regula las audiencias públicas municipales:

ARTÍCULO 119-A.- audiencias públicas municipales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Anís



Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDC-CM, de fecha 08 de marzo del 2023, mediante el cual se aprueba el "REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 DÍAS Y AVANCE DE GESTIÓN 2023"; estableciéndose en su **SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**, como fecha para el desarrollo de la audiencia pública el día domingo 02 de abril del 2023, hora 9 am lugar Plaza de Armas de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.



Que mediante memorándum N.° 210-2023-TGD/MDC-GM, de fecha 30 de marzo del 2023, Gerencia Municipal de la MDC, dispone el cambio de fecha en el reglamento, para el día 16 de abril del 2023, a horas 9:00 am.



Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

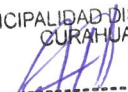
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio en la fecha del desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 DÍAS Y AVANCE DE GESTIÓN 2023, para el día 16 de abril del año 2023 a horas 9: 00 am. Audiencia pública que se desarrollará en la plaza de Armas del Distrito de Curahuasi.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR la publicación del presente Decreto en la página web de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ALCALDE
G.M.
ASESORIA JURIDICA
OPP
INTERESADOS
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE